

INE/JGE95/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE PLAZA PRESUPUESTAL DE MANDO SUPERIOR, MEDIO Y TÉCNICO OPERATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Republica promulgó la Reforma Constitucional en materia política-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la Mayoría de las Legislaturas Estatales. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
2. Respecto a la materia política-electoral en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), misma que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, la cual establece las disposiciones que rigen el funcionamiento del Instituto Nacional Electoral; asimismo en términos del transitorio Sexto del mencionado Decreto las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral (IFE)

continúan vigentes hasta en tanto no haya sido emitida la normatividad que las sustituya.

4. El Consejo General expidió, en sesión extraordinaria del 19 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
5. El 20 de marzo de 2015, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la actualización del tabulador de sueldos para los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral de plaza presupuestal de mando superior, medio y técnico operativo para el Ejercicio Fiscal de 2015.
6. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria del 28 de agosto del 2015, mediante Acuerdo INE/CG805/2015 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.
7. El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó, el viernes 15 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
8. El 27 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
9. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG1061/2015, aprobó las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
10. El 16 de febrero de 2016, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE52/2016, la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para

el Ejercicio Fiscal 2016, misma que se publicó, el miércoles 24 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

11. El 16 de febrero del 2016, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE53/2016, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que se publicó, el miércoles 24 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II. Que la disposición constitucional señalada en el numeral anterior en su párrafo segundo determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo Sexto transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del

mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.

- IV. Que el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- VI. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- VII. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar , coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las

actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su Presidente u otras disposiciones aplicables.

- VIII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LEGIPE otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiere la Ley.
- X. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.

- XI.** Que el artículo 42, párrafo 1, incisos a), n) y t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentaciones de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- XII.** Que en términos del Acuerdo INE/CG1061/2015, en cumplimiento al Punto de Acuerdo Segundo, párrafo 2, los tabuladores salariales se ajustarán y actualizarán para mantener el poder adquisitivo de los trabajadores que ocupen plaza presupuestal o tengan el carácter de honorarios permanentes respecto al año 2015, así como derivado de la compactación de los niveles salariales vigentes, previa autorización de la Junta General Ejecutiva.
- XIII.** Que el artículo 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x), del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- XIV.** Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Tabulador de Sueldos es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.

- XV.** Que el artículo 14, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, administrar el Personal de la Rama Administrativa del Instituto, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- XVI.** Que el artículo 42 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Instituto tendrá dos tabuladores: del personal del Servicio, y del Personal de la Rama Administrativa.
- XVII.** Que en el artículo 69 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, establece que para su operación, el Instituto cuenta con tabuladores de sueldos y remuneraciones aplicables a las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal auxiliar o prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes y de prestadores de servicios de carácter eventual, expresados en percepciones mensuales brutas.
- XVIII.** Que en el artículo 71 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, señala que el tabulador para las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral corresponde a los niveles de percepción ordinaria mensual que reciben los servidores públicos por la prestación de sus servicios.
- XIX.** Que en el artículo 72 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, establece que el tabulador integra el sueldo base que corresponde a la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social y por la compensación garantizada que es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial, la suma aritmética de ambos conceptos corresponde al sueldo tabular.

- XX.** Que en el artículo 73 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, señala que el sueldo tabular que se cubra al personal del Instituto, no podrá rebasar los importes establecidos para cada nivel en los tabuladores para puestos del Servicio Profesional Electoral y para puestos de la Rama Administrativa.
- XXI.** Que en el artículo 74 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, indica que el tabulador para las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral está basado en un esquema horizontal de grupos, grados y series.
- XXII.** Que en términos del Acuerdo INE/CG1061/2015 y en cumplimiento al Punto de Acuerdo Segundo, párrafo 2, los tabuladores salariales se ajustarán y actualizarán sólo para mantener el poder adquisitivo de los trabajadores que ocupen plaza presupuestal o tengan el carácter de honorarios permanentes código de puesto HP respecto al año 2015, previa autorización de la Junta General Ejecutiva.
- XXIII.** Que la estructura ocupacional del presupuesto base considerada para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, se integró por 9,642 plazas presupuestales y 6,488 bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP con un presupuesto en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de \$5’636,671,444.00.
- XXIV.** Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016, contempla la previsión para la actualización del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de las Ramas Administrativa, del Servicio Profesional Electoral y contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, por un monto en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de \$205,423,291.00 lo que representa el 3.6 % global promedio ponderado respecto del monto aprobado en el mismo capítulo, específicamente en las partidas 16101 a la 16108, Incrementos a las percepciones, otras medidas de carácter laboral y económicas, previsiones para aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, del presupuesto base B000000.

- XXV.** Que atendiendo a lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Administración somete a su consideración la actualización anual del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral, que considera un ajuste diferenciado en términos brutos a los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG); asimismo, para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP que considera un ajuste diferenciado en términos brutos a los conceptos de Honorarios (Concepto 05) y complemento (Concepto CG), del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, establecidos el año anterior.
- XXVI.** Que atendiendo a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Segundo, párrafo 2, del Acuerdo INE/CG1061/2015, se propone un ajuste de manera diferenciada en términos nominales, a efecto de que en términos reales, el importe neto mensual de las percepciones en los niveles de mandos medios y superiores no rebasen el índice inflacionario del 3.95 % (INPC 2015 según INEGI) respecto del importe neto mensual al 31 de diciembre del 2015.
- XXVII.** Que se ajusta la Remuneración Total Anual Neta (RTA) al 31 de diciembre de 2015, de todos los funcionarios del Instituto Nacional Electoral por debajo de la RTA del Titular del Ejecutivo Federal del Anexo 23.1.2. Remuneración Total Anual del Presidente de la República del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, en estricto apego a las disposiciones constitucionales sobre los sueldos máximos.
- XXVIII.** Que mediante Acuerdo JGE131/2010 la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación a la plantilla tipo de los Consejeros Electorales del otrora Instituto Federal Electoral, que considera 4 salarios brutos mensuales distintos a los previstos en el tabulador de sueldos para los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral de plaza presupuestal de mando superior, medio y técnico operativo.
- XXIX.** Que los recursos para este propósito están previstos en el presupuesto aprobado al Instituto Nacional Electoral en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016 a que se refiere el anexo 1. Gasto Neto Total y están integrados al monto aprobado para el capítulo de

“Servicios Personales” por el Consejo General en el acuerdo INE/CG805/2015.

XXX. Que en razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 2; 34, párrafo 1; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos j), l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) y Sexto transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 14, fracciones I y IV y 42 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h) y o); 42, párrafo 1, incisos a), n) y t) y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), p) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 69; 71; 72; 73 y 74 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; párrafo 2 del Punto Segundo del Acuerdo INE/CG1061/2015, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del tabulador de sueldos para los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral de plaza presupuestal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, con efectos a al 1 de enero del 2016, conforme a los anexos que forman parte del presente Acuerdo y que consideran lo siguiente:

- a. Un ajuste diferenciado en términos del sueldo bruto tabular, con respecto del aprobado para el ejercicio anterior.
- b. Suprimir los primeros 14 niveles del tabulador, es decir del FA1 al FC4.

c. Reubicar 1,970 plazas/personas que se encontraban en los niveles tabulares del FA1 al FC4 al nivel tabular FC5.

d. Aplicar el ajuste salarial conforme a los siguientes porcentajes:

DEL NIVEL		AL NIVEL	PORCENTAJE	
			DEL	AL
SB4		UB2	2.02%	1.10%
LA4		SB3	5.00%	1.90%
LA3		LA3	7.00%	7.00%
FC5		LA2	4.80%	5.00%

SEGUNDO.- Se aprueba incrementar el 2% a los niveles salariales BA3, BD1, BD2 y BF4 que integran la plantilla tipo para los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, aprobada a través del acuerdo JGE131/2010.

TERCERO.- Se aprueba la actualización del Tabulador de Remuneraciones para las Contrataciones bajo el Régimen de Honorarios Permanentes, código de puesto HP, con efectos a partir del primero de enero del 2016, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que considera un ajuste de honorarios diferenciado en términos de los honorarios brutos, con respecto del aprobado para ejercicio anterior, conforme a lo siguiente:

RANGOS	PORCENTAJE
Remuneraciones mensuales de \$7,371.00 a \$ 29,533.00	4.28%
Remuneraciones mensuales de \$31,424.00 a \$ 121,862.00	2.00%

CUARTO.- Los tabuladores tendrán vigencia de forma retroactiva a partir del 1° de enero del 2016, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo 1, letra A fracción II del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormaINE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**